



POLÍTICA ANTI-LAVADO DE DINERO Y ANTITERRORISMO

Policy ID: HA/POL/BOE-A-2010-6737

Owner: Human Appeal España

Versión: 1

Última actualización: Febrero 2025

Próxima revisión: Finales de Febrero 2027





1. Introducción

Human Appeal España (HA España) es una ONG registrada en España dedicada a combatir la pobreza, la injusticia social y los desastres naturales a través de ayuda humanitaria y programas de desarrollo sostenible. Nuestro compromiso es garantizar la transparencia y el uso adecuado de nuestros fondos, evitando su utilización en actividades delictivas, incluido el lavado de dinero y la financiación del terrorismo.

2. Declaración Política

HA España está comprometida con la prevención del lavado de dinero y la financiación del terrorismo mediante la implementación de medidas adecuadas para identificar, evaluar y mitigar los riesgos asociados. Esta política está alineada con las normativas españolas y europeas vigentes y se aplicará a todos los empleados, voluntarios, socios y contratistas de la organización.

3. Marco Normativo

Esta política se basa en las siguientes normativas y legislaciones:

- Ley 10/2010, de 28 de abril, de Prevención del Blanqueo de Capitales y de la Financiación del Terrorismo.
- Real Decreto 304/2014, de 5 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 10/2010.
- Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo.
- Normas de la Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias.

4. Medidas de Prevención y Control

Para mitigar los riesgos, HA España implementará las siguientes medidas:

- Conocer a nuestros donantes y beneficiarios: Identificación y verificación de donantes que realicen aportaciones superiores a 5.000 €.
- Conocer a nuestros socios y proveedores: Evaluación de riesgos y procedimientos de debida diligencia antes de establecer acuerdos.
- Supervisión de transacciones: Monitoreo de transferencias financieras inusuales o sospechosas.
- Formación y sensibilización: Capacitar al personal y voluntarios sobre los riesgos y procedimientos de prevención.
- Cumplimiento normativo y reporte: Informar cualquier operación sospechosa al Servicio Ejecutivo de la Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias (SEPBLAC).

5. Riesgos Reputacionales

- **Riesgo Bajo:** Situaciones que implican un riesgo reputacional promedio para la organización. Incluye individuos u organizaciones con una categoría de Persona Políticamente Expuesta (PEP) inferior a 3. Estas entidades pueden ser consideradas para colaboración, pero permanecerán bajo monitoreo.
- **Riesgo Medio:** Situaciones que representan un riesgo reputacional superior al promedio. Incluye individuos u organizaciones que aparecen en listas de vigilancia mediática con una categoría PEP de 4 o 5.
- **Riesgo Alto:** Situaciones que suponen un riesgo reputacional significativo. Incluye cualquier colaboración con individuos u organizaciones en listas de vigilancia oficiales o sancionadas por organismos nacionales e internacionales.

6. Sanciones y Consecuencias

El incumplimiento de esta política podría acarrear:

- Sanciones administrativas y penales según la legislación española.
- Acciones disciplinarias internas, incluyendo despidos y cancelación de contratos.
- Reputación y pérdida de confianza pública en la organización.

7. Revisión de la Política

Esta política será revisada cada dos años para garantizar su vigencia y adecuación a los cambios legislativos y operacionales.

